

Ibagué, 08 de mayo de 2023

LIQ-0224

Doctor

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84 -35

Bogotá D.C

REF.: Solicitud de prórroga del término para finiquitar el proceso de liquidación forzosa administrativa de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

Respetado señor Superintendente,

Mediante Resolución No. SSPD - 20221000637215 emitida el día 21 de junio de 2022, se prorrogó el término del proceso liquidatorio hasta el 30 de junio de 2023. Esta resolución estableció que, dentro de este plazo, la entidad debía continuar con las gestiones necesarias para concluir la implementación del mecanismo de normalización del pasivo pensional a su cargo.

Para efectos de dar cumplimiento a la instrucción impartida por la SSPD, Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación, ha venido adelantando las actuaciones tendientes a lograr la normalización del pasivo pensional de la Empresa, no obstante lo anterior, hasta la fecha, no ha sido posible concluir esta actuación, por cuanto no se ha logrado concretar el mecanismo que permita normalizar la situación pensional de un grupo de ex trabajadores de la Electrificadora, a pesar de los ingentes esfuerzos y gestiones adelantadas conjuntamente con ustedes para darle solución a esta problemática.

Por lo anterior, en calidad de Liquidador y Representante Legal de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, respetuosamente solicito la ampliación del plazo para la terminación del proceso liquidatorio sugiriendo como fecha el 30 de junio de 2024, con el fin de normalizar el pasivo pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo fundamentado en los siguientes antecedentes:

CAUSAS DE LA LIQUIDACIÓN

La ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. hoy en Liquidación es empresa de servicios públicos, domiciliada en la ciudad de Ibagué, que prestó los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

Mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la ELECTRIFICADORA



DEL TOLIMA S.A. E.S.P. por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994.

Con la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

La crítica situación financiera imposibilitó que Electrolima continuara prestando el servicio de energía en el departamento del Tolima con la calidad y continuidad que ordena la Constitución y la Ley, Resolución No. SSPD-003848 del 12 de agosto de 2003.

La prolongación del tiempo del proceso liquidatorio se ha dado por las siguientes razones principales. La primera de ellas atiende al hecho de que estuvieron vigentes dos medidas cautelares de abstención de cierre del proceso liquidatorio dictadas con ocasión de dos acciones populares; la última de las cuales estuvo vigente hasta el 07 de noviembre de 2014.

CAUSAL PENDIENTE

Mecanismo para normalizar el pasivo pensional y pago de las obligaciones laborales:

La segunda razón responde al hecho a que dentro de la vigencia de tales medidas cautelares ciertos extrabajadores obtuvieron fallos pensionales y prestacionales a su favor, sin embargo, para ese momento la liquidación ya no contaba con recursos dinerarios ni activos para garantizar el pago de retroactivos, cálculo actuarial y obligaciones laborales, por lo tanto, el tiempo de duración de la liquidación se ha prorrogado a efecto de obtener el mecanismo que permita la garantía del pago de tales derechos laborales.

GESTIONES NORMALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL 2003 - 2015

Conmutación pensional Electrolima S.A. ESP en Liquidación:

CONTRATISTA SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.		
CONTRATO 019 de 2006 Nómina Pensionados Electrolima S.A. ESP	475 PENSIONADOS	\$ 154.063.145.961
17 OTROSIES 2007 - 2011 Cumplimiento Sentencias Judiciales Ejecutoriadas después del año 2006	17 PENSIONADOS	\$ 7.999.088.758
TOTAL	492 PENSIONADO	\$ 162.062.234.719

Cumplimiento sentencias judiciales ejecutoriadas:

En mayo de 2012 y febrero de 2013 el Ministerio de Trabajo solicitó a Electrolima el acatamiento y debido cumplimiento de dos sentencias judiciales proferidas dentro de procesos laborales instaurados y abstenerse de realizar conmutaciones sobre las cuales esa Cartera no haya emitido concepto previo favorable y la aprobación de la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control sobre la sociedad que propone el mecanismo.

En este orden de ideas, en el año 2006 la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, no había sido notificada de sentencias favorables que le ordenaran conmutar a estos dos exfuncionarios, por lo cual no fueron incluidos como un pasivo pensional a cargo de la Empresa.

Escenarios similares se presentaron en los casos conmutados posteriormente del año 2006, procediendo por este motivo Electrolima S.A. ESP En Liquidación a dar estricto cumplimiento a los fallos judiciales impartidos por los diferentes despachos judiciales, los cuales ordenaron en su momento el reconocimiento y pago de la respectivas pensiones, sentencias laborales que debían ser acatadas con prioridad, máxime si se tiene en cuenta que en su mayoría el pago se dispuso como GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Por lo expuesto, Electrolima S.A. ESP En Liquidación inició a partir del año 2015 el pago con recursos propios de mesadas a 17 exfuncionarios de la entidad, en cumplimiento a fallos judiciales de índole pensional posteriores a los Otrosíes firmados dentro del Contrato de Conmutación Pensional suscrito en el año 2006 con la Compañía SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A.

Después de la fecha referida, Electrolima fue notificada de fallos judiciales en su contra y continúa efectuando la cancelación mensual de estas obligaciones que actualmente corresponden a 25 personas (extrabajadores y/o sustitutas), por una suma total de \$36.054.770.

GESTIONES SIN RESULTADOS NORMALIZACIÓN PASIVO PENSIONAL 2015 - 2022

GESTIONES NORMALIZACIÓN PASIVO PENSIONAL		
ITEM	SIN RESULTADO	OBSERVACIONES
1	Proyecto de Decreto por el cual se adicionaba un Capitulo al Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, por medio del cual se asignaban unas competencias al Ministerio de Minas y Energía y se dictaban otras disposiciones	Devolución pre-proyecto por MINHACIENDA - 17 de julio de 2018 “No es claro el soporte legal para que la Nación asuma este pasivo, toda vez que los considerandos de la norma se hace referencia a que Electrolima S.A ESP En Liquidación, es una Sociedad de economía mixta con carácter de Sociedad Descentralizada Indirecta del Orden Nacional, donde la Nación está facultada para asumir las obligaciones pensionales de acuerdo con el Parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 254 del 2000. Esto no corresponde a la realidad dado que la empresa incumpliría los requisitos para que le fuera aplicable esta norma, según lo establece el parágrafo del artículo 32 del mismo Decreto en mención” Pronunciamiento Depto. Administrativo de la Función Pública -06 de junio de 2018 “Ahora bien, en razón a que la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP, la ordeno la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en criterio de Función Pública no es viable aplicar los procedimientos establecidos en la Ley 489 de 1998, normativa aplicable cuando el Gobierno es el que ordena la supresión del organismo o entidad”
2	PND 2019 - 2023. Texto desarrollado en la Ficha Técnica Legislativa: “Autorízase a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, para asumir los pasivos pensionales de las sociedades de economía o empresas de servicios públicos mixtas descentralizadas indirectas del sector eléctrico, en las cuales la Nación tenga una participación accionaria superior al 99%, cuyo pasivo pensional no haya sido conmutado en su totalidad”	El Ministerio de Minas y Energía mediante el oficio radicado 2018093494 del 10 de diciembre del 2018, respondió a Electrolima la consulta relacionada sobre informar si ese Ministerio gestionaría la incorporación en el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2023, manifestando que: “El PND es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión. En este sentido, la inclusión de una norma de esta Ley debe guardar concordancia con las bases del Plan. Vale la pena señalar que el pago de las sentencias laborales ejecutoriadas y las reservas de las contingencias de los procesos laborales en curso, corresponden únicamente a la entidad en liquidación, graduándolas y calificándolas conforme al orden de prelación legal, o reconociéndola como gasto administrativo”. Sobre el particular, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio radicado 2-2019-008267 del 13 de marzo de 2019 se pronunció indicando entre otros aspectos los siguientes: “...Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo en su parte general, debe señalar propósitos y objetivos a largo plazo, y las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo, y las estrategias y orientaciones generales de las políticas económica, social y ambiental que adoptara el gobierno. Toda apropiación debe contar con un título constitutivo de gasto en los términos previstos en la Constitución Política. En este hilo conductor, se tiene que definir el título jurídico constitutivo de gasto para que la Nación incorpore apropiaciones necesarias para asumir el pasivo laboral remanente de Electrolima, empresa que no hace parte del Presupuesto General de la Nación. Para esto el Ministerio de Minas y Energía como entidad cabeza del sector, deberá adelantar las acciones correspondientes para tal fin...” .
3	Incluir un artículo en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2019: "Artículo XX. Autorízase a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, para asumir los pasivos pensionales de las sociedades de economía mixta descentralizadas indirectas del sector eléctrico, en las cuales la Nación tenga una participación superior al 99% y cuyo pasivo pensional no haya sido conmutado en su totalidad"	No fue incluida la norma jurídica en razón a que la aprobación de las normas del Presupuesto General de la Nación corresponde al Congreso de la República
4	Proyecto de artículo para ser incluido en el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de Aprobaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2023.	En reunión llevada a cabo el 16 de noviembre de 2022 con los Ministerios de Minas y Energía y Hacienda y Crédito Público cuyo objeto consistió en socializar el presupuesto para el primer semestre del periodo 2023 de Electrolima, se informó por dichas Carteras que el artículo con el cual se pretendía la asunción del pasivo pensional de la liquidada NO quedó incluido dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigencia 2023
5	PND 2022 - 2026. Texto desarrollado en la Ficha Técnica Legislativa: “Autorízase a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, para asumir los pasivos pensionales de las sociedades de economía o empresas de servicios públicos mixtas descentralizadas indirectas del sector eléctrico, en las cuales la Nación tenga una participación accionaria superior al 99%, cuyo pasivo pensional no haya sido conmutado en su totalidad”	* Una vez analizado el requisito de conexidad del artículo que podía ser incorporado se determinó que el mismo no reúne los requisitos previstos por la Corte Constitucional que permitan determinar que se cumplen con el principio de unidad de materia requerido entre las bases del plan y los artículos instrumentalizadores. * Respecto a la posibilidad propuesta por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional de la Superservicios de asociar el proyecto del artículo con un fragmento del PND publicado en octubre de 2022 “Expectativas de crecimiento para el periodo 2022 - 2026. 2. Colombia: Crecimiento 2022 - 2026. 3. Progresividad fiscal y consolidación. b. Proyecciones fiscales. Pág. 226”, perteneciente al capítulo de estabilidad macroeconómica, sección de proyecciones fiscales, se considera inviable, toda vez que el texto en cita fue eliminado en la versión definitiva de las bases del plan presentado por el Gobierno.

GESTIONES NORMALIZACIÓN PASIVO PENSIONAL 2020 - 2023

Con el fin de dar impulso a la normalización del pasivo pensional Electrolima contó desde el 17 de Junio de 2020 con la asesoría legal especializada de la firma DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS (Contrato No. F.E. 004-019-2020 celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fondo Empresarial y DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS), para determinar entre otros la actualización del Cálculo actuarial a Diciembre de 2019 y el acompañamiento durante este proceso.

- Se presenta cuadro que contiene estimación del pasivo laboral y pensional de Electrolima como resultado de las actividades 1, 3 y 4 dentro de la ejecución del Contrato F.E.004-0019-2020:

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
PASIVO PENSIONAL (25)	\$ 6.569.021.690	Pasivo pensional originado en sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones, CALCULO ACTUARIAL con corte a Septiembre de 2020, aprobado por la SSPD en marzo de 2021.
OBLIGACIONES LABORALES - SOLUTAS E INSOLUTAS -(Total pensionales 182 y No pensionales (204) (387) * Rebaja de mesadas (114) * Costas de procesos pensionales (29) * Retroactivos de Pensionados por Otrosies (7) * Retroactivos de procesos pensionales (24) * Retroactivos Fijos (7) * Procesos NO Pensionales (204) * Cobro en Firme de UGPP (1)	\$ 13.984.381.823	Obligaciones de carácter laboral y pensional (solutas e insolutas) derivadas de sentencias laborales en firmes estimado a mayo de 2021
OBLIGACIONES CONTINGENTES (488) ASI: * Reservas Matemáticas (133): Pension Restringida de Jubilación (126) Pension Ley 33 (1) Cuotas Partes Pensionales (6) * Bonos Pensionales Tipo B (355)	\$ 109.393.385.928	Corte a 31 de diciembre de 2020, considerando esta suma aproximada y bastante conservadora, dado que para tener cifras exactas se requiere una mejor depuración de información.

Nota: Con relación a las obligaciones contingentes durante la presente vigencia Electrolima ha recibido 67 reclamaciones administrativas para el reconocimiento y pago de Pensión Convencional de Jubilación y 33 reclamaciones administrativas por Pensión Sanción.

SOLUCIÓN POSIBLE

Considerando que Electrolima no cuenta con los recursos financieros para apalancar el pago de las obligaciones laborales y pensionales pendientes y teniendo en cuenta la jurisprudencia y los diferentes pronunciamientos emitidos por el Ministerio del Trabajo sobre la imposibilidad de conclusión del proceso liquidatorio mientras no se garantice el pago de las obligaciones laborales como las pensionales y la función pensional correspondiente, se hace imperativo lograr la normalización del pasivo pensional de la empresa y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales; por lo tanto, para honrar sus obligaciones laborales (prestacionales-pensionales), se deben tener en cuenta los antecedentes, las gestiones realizadas y la situación financiera. Electrolima conjuntamente con los entes del Gobierno Nacional correspondientes, Mintrabajo, Minenergía, Minhacienda y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, busca la solución definitiva que le permita realizar el cierre del proceso liquidatorio, con la siguiente solución posible: Presupuesto General de la Nación.

A continuación, se presenta cuadro que refleja el pasivo laboral actual de la entidad sin su actualización:

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN				
NT. 890701790-8				
INFORMACIÓN DE SENTENCIAS LA BORALES Y PENSIONALES EN CONTRA DE ELECTROLIMA (Cifras actualizadas con el IPC a 31 de agosto de 2021)				
Nº. PERSONAS	NOMBRE	VALOR	DESCRIPCION	
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	4.138.844.139	Se trata de fallos en firme cuyas condenas se relacionan con pretensiones por conceptos de salarios, prestaciones e indemnizaciones. La mayoría cuenta con sentencia de tutela que dispone el pago con cargo a gastos de administración.	
	VALOR TOTAL DE SENTENCIAS EN FIRME LA BORALES	4.138.844.139		
Nº. PERSONAS	NOMBRE	VALOR	DESCRIPCION	
29	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	232.232.296	Su nombre lo dice son las costas de los procesos laborales pensionales a su favor por los diferentes fallos judiciales con resultados adversos a Electrolima	
24	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	4.666.447.808	Se trata de fallos en firme cuyas condenas se relacionan con derechos pensionales. Las sentencias se están cumpliendo actualmente a través del pago de las mesadas pensionales, sin embargo, los retroactivos no han sido pagados por cuanto no hay liquidez para ello. Se precisa lo siguiente: Francisco Muñoz, Jorge Mendoza, Baudilio Uribeña y José Fernando Aguirre son pensionados que siendo conmutados con Suramericana, obtuvieron con posterioridad fallos judiciales que les reconocieron una prestación económica pensional adicional la cual no fue conmutada con Suramericana. A pesar de que se solicitó a Suramericana que procediera asumir dichas prestaciones por haber sido parte del riesgo legal asumido, la compañía se negó a ello; Electrolima adelantó procesos en contra de esta aseguradora en donde los resultados fueron adversos es decir, no prosperaron las pretensiones.	
114	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 114 Pensionados	2.297.938.737	Corresponde a los retroactivos de las diferencias descontadas por la siguiente razon: A partir del 1 de Enero de 1994 Electrolima incremento por error aritmético y de buena fe, el valor de las mesadas pensionales a los pensionados, en un porcentaje del 23.83% cuando éste debió ser del 21.09%, creando con esto un pago adicional no legal o no autorizado por la Ley. Los 114 pensionados adujeron rebaja de sus mesadas lo cual no se dio, ya que la Figura que se hizo fue un ajuste real a la misma. Los Jueces consideraron que a pesar de tener la razón Electrolima en cuanto a que se realizó un incremento ilegal de las mesadas, el procedimiento que aplicó la entidad tratando de restablecer esta situación, no fue el más idóneo para estos casos.	
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	1.033.553.326	Corresponde a valores adeudados a los pensionados que se incluyeron en la conmutación mediante Otrosies al Contrato de Conmutación No.019 de 2006. Parte de los pensionados que fueron incluidos dentro de la conmutación mediante otrosies cuentan con un retroactivo a su favor, el cual no ha sido pagado ni fue transferido a Suramericana para su pago, ya que únicamente se trasladó la prima única relacionada con el pago de las mesadas pensionales a futuro.	
8	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	552.799.266	Se trata de fallos en firme cuyas condenas se relacionan con pretensiones pensionales, sin embargo, únicamente se adeuda un monto fijo o en algunos casos retroactivo debido a que no hay lugar al pago de una mesada pensional, ya que se trata de un pensionado fallecido sin beneficiarios y de pensiones que a pesar de ser compartida no se presentó diferencia del mayor valor a cargo de Electrolima	
18	Aportes Patronales a Extragabajadores - UGPP - COLPENSIONES	2.407.123.070	Cobro administrativo realizado por colpensiones, Ministerio de Hacienda y Credito Publico, UGPP	
	VALOR TOTAL DE SENTENCIAS EN FIRME PENSIONALES	11.190.094.503		
El cálculo actuarial de los 25 pensionados fue aprobado con corte a 30 de septiembre de 2020 y aprobado por la SSPD en marzo del año 2021				
	CALCULO ACTUARIAL - APROBADO A SEPTIEMBRE 2020 POR S.S.P.D.	6.569.021.690		
	VALOR TOTAL DE SENTENCIAS EN FIRME PENSIONALES Y CALCULO ACTUARIAL	17.759.116.193	TOTAL OBLIGACIÓN PENSIONAL SIN ACTUALIZAR	
	VALOR TOTAL PASIVO LA BORAL	21.897.960.332	TOTAL OBLIGACIÓN LA BORAL Y PENSIONAL	
Fuente: Registros Contables de Electrolima a Marzo de 2023				
NOTA: Es de aclarar que este cuadro no contiene los datos del pasivo laboral contingente, pero, que el mismo fue estimado por la firma Duran & Osorio Abogados asociados, el cual es superior a los \$109. Mil millones de pesos (488 extrabajadores) con corte a diciembre de 2020, valor que no se encuentra contabilizado teniendo en cuenta la naturaleza del mismo. No estan incluidas otras situaciones evidenciadas.				

GESTIÓN A EMPRENDER

Título legal que le permita a la Nación – Ministerio de Minas y Energía asumir la función pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo.

Electrolima debe continuar adelantando las actuaciones con el Ministerio de Minas y Energía, para efectos de que, en la Ley Anual de Presupuesto se incorpore un artículo que autorice la asunción del pasivo laboral y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo por parte de la Nación, fundamentando ésta gestión con los siguientes argumentos:

- Concretar con la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo, un proyecto de texto sobre el artículo que será propuesto dentro de la Ley Anual de Presupuesto 2024, que tiene por objeto, la asunción pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales por parte de la Nación a cargo de Electrolima.
- De conformidad con lo previsto en el Decreto 111 de 1996, el trámite de aprobación de la Ley Anual de Presupuesto inicia con la presentación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos por parte del Gobierno Nacional ante el Congreso en la primera semana de abril y culmina, por tarde, el 21 de octubre de cada año.
- La Ley Anual de Presupuesto que resulte aprobada empezará a regir el 01 de enero del 2024.
- Una vez entre en vigencia la Ley Anual de Presupuesto, se deberán ejecutar las siguientes actividades para concretar la asunción del pasivo pensional de Electrolima por parte de la Nación:
 1. Expedir el Decreto mediante el cual se establecen las condiciones en las que se llevará a cabo la asunción
 2. Determinar el periodo de transición para que la Nación asuma en definitiva el pasivo
 3. Depuración de bases de datos de contingencias
 4. Elaboración y aprobación de nuevos cálculos actuariales
 5. Manejo de archivo para la entrega del pasivo, entre otros

➤ **JUSTIFICACIÓN:**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, es una empresa de servicios públicos, inscrita como una sociedad anónima, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden nacional y vinculada al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía, siendo esta Cartera el accionista mayoritario con una participación del 99.4%. En virtud del proceso liquidatorio a la fecha se desarrollan gestiones propias de la liquidación de la entidad, aclarando que Electrolima no se ha extinguido jurídicamente,

y por lo tanto, la Nación - MME continúan siendo accionista mayoritario de la misma.

No obstante, debido a la grave insolvencia de Electrolima para responder por un pasivo pensional remanente y obligaciones laborales, no se ha podido culminar su proceso liquidatorio. Lo anterior ha causado el incumplimiento a fallos laborales debidamente ejecutoriados.

Esta situación impacta la especial protección constitucional que tienen las pensiones y en general los derechos laborales de los extrabajadores de Electrolima, igualmente conllevan un riesgo del eventual levantamiento del velo corporativo para el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, podría generar un impacto fiscal derivado de las sentencias condenatorias en contra de la Nación que obliguen el pago de indemnización, intereses y costas en los respectivos procesos judiciales.

Es importante señalar, que agotado el tema laboral Electrolima debe proceder a la implementación de los mecanismos de atención de situaciones jurídicas no definidas, entrega oficial de los archivos al Ministerio de Minas y Energía, cierre contable, reunión de la junta asesora del liquidador, rendición final de cuentas y su traslado de ley, expedición y publicación de la resolución que da por terminada la existencia jurídica y demás procedimientos propios del cierre del proceso de liquidación.

ACTIVIDADES RELEVANTES EN EJECUCIÓN Y PENDIENTES RELACIONADAS CON EL PASIVO LABORAL

1. Esquema de Conmutación Pensional (En ejecución como solución parcial del pasivo pensional)

Como alternativa subsidiaria y en caso de que la alternativa prevista en el acápite anterior no se concrete, la Empresa debe continuar gestionando ante Colpensiones la consecución de una cotización de conmutación del pasivo pensional a su cargo, soportada en el cálculo actuarial con corte al 30 de septiembre de 2020, aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. Actualización con corte a diciembre 2023 o 2024 del cálculo actuarial corte a septiembre de 2020 aprobado por la Superservicios de 25 extrabajadores aprobado en marzo de 2021 (Pendiente por ejecutar)

3. Elaboración Cálculo Actuarial incorporando las 113 personas a las cuales Electrolima debe reajustar su mesada pensional por orden judicial (Pendiente por ejecutar)

4. Actualización del pasivo laboral y contingente

Evento en el cual la fuente para apalancar esta solución estaría en recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

CONCLUSIÓN:

Electrolima considera que el plazo de la prórroga debe ser hasta el 30 de junio de 2024, estimando que se tendría certeza de los avances logrados respecto a la implementación de la asunción pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo por parte de la Nación, en caso de que el artículo que autorice éstos sea incorporado en la Ley Anual de Presupuesto 2024, o en caso de que no lo sea, de todas formas, sería un término prudencial dentro del cual se pueden definir otras alternativas que permitan lograr este objetivo.

En tal sentido, se adjunta:

Cronograma de cierre, el cual contiene fechas tentativas que estarán determinadas por la culminación de los trámites y requisitos previstos en el Decreto para concluir con la implementación de la asunción del pasivo pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo por parte de la Nación. En cualquier caso, el tiempo de inicio del cronograma deberá ser posterior a la entrada en vigencia del Decreto y un tiempo prudencial para la implementación de las gestiones y condiciones previstas en el mismo.

Anexo lo enunciado.

Cordial saludo,



ROBERTO CARLOS ÁNGULO JIMÉNEZ
Liquidador - Representante Legal

Elaboró: Equipo Electrolima